



## Ministerio del Medio Ambiente

### CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

#### ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 10/2023

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2023, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en San Martín 73, comuna y ciudad de Santiago, siendo las 08:10 horas, se abre la 10° Sesión Ordinaria del presente año del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático. Preside la sesión la Ministra del Medio Ambiente, señora María Heloísa Rojas Corradi.

#### 1. INTEGRANTES ASISTENTES:

Adicionalmente, asisten por medios remotos y de manera presencial, según se indica, los siguientes Ministros y Ministras integrantes del Consejo:

- Ministra del Medio Ambiente, señora María Heloísa Rojas Corradi, de manera presencial.
- Ministra de Hacienda (S) señora Heidi Berner Herrera.
- Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Javiera Toro Cáceres, de manera presencial.
- Ministra de Salud, señora Ximena Aguilera Sanhueza, de manera presencial.
- Ministra de Minería, señora Aurora Williams Baussa, de manera presencial.
- Ministro (S) de Transportes y Telecomunicaciones, señor Jorge Daza Lobos, de manera presencial.
- Ministro de Energía (S), señor Luis Ramos Barrera, de manera presencial.
- Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, señora Aisén Etcheverry Escudero, de manera presencial.

Además, asiste a la sesión, el Subsecretario de Obras Públicas, señor José Herrera Chavarría, de manera presencial.

Actúa como Secretario el señor Ariel Espinoza Galdames, Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, quien asiste a la sesión de manera presencial.

#### 2. REGISTRO DE LA SESIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 inciso 2° de la Ley N° 19.300, se procedió a transmitir en línea y dejar desde el día de su emisión, el registro audiovisual de todos los temas tratados e intervenciones realizadas, disponible en el siguiente enlace, que tendrá el carácter de oficial respecto de las intervenciones de cada integrante del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático: [https://www.youtube.com/watch?v=dbp\\_iJoYNHY](https://www.youtube.com/watch?v=dbp_iJoYNHY)

#### 3. ORDEN DEL DÍA E INTRODUCCIÓN A LAS PROPUESTAS ABORDADAS:

La Ministra del Medio Ambiente, señora María Heloísa Rojas Corradi inicia la sesión dando la bienvenida a los Ministros y Ministras asistentes y agradeciendo su participación, indicando que en la presente sesión se abordarán dos temas, siendo el primero de ellos la propuesta de Norma de Emisión de Radiación Electromagnética, y el segundo de ellos la revisión del Reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión.

##### 3.1. PROPUESTA NORMA DE EMISIÓN DE RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA ASOCIADA A EQUIPOS Y REDES DE TRANSMISIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La Ministra del Medio Ambiente cede la palabra a Igor Valdebenito, jefe del Departamento de Ruido, Lumínica y Olores de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente,



quien expone acerca de la propuesta de Norma de Emisión de Radiación Electromagnética asociada a equipos y redes para la transmisión de Servicios de Telecomunicaciones. Al respecto, expone que la Ley N° 20.599, que modificó el artículo 7 de la Ley N° 18.168 “Ley General de Telecomunicaciones”, mandata al Ministerio del Medio Ambiente a dictar la presente norma de emisión para la regulación de las ondas electromagnéticas.

Añade que, de conformidad a lo mandado por la ley, la propuesta de norma establece un valor igual o menor al promedio simple de los cinco países más exigentes que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), distinguiendo entre áreas de libre acceso y áreas sensibles. En virtud de lo anterior, la propuesta establece para nuevas tecnologías (2700 MHz – 300 GHz) un límite de 100  $\mu\text{W}/\text{cm}^2$  en áreas sensibles y 400  $\mu\text{W}/\text{cm}^2$  en áreas de libre acceso; por su parte, para tecnología desplegada (9 kHz – 2700 MHz), se establece un límite de 10  $\mu\text{W}/\text{cm}^2$  en áreas de libre acceso, y 5,8  $\mu\text{W}/\text{cm}^2$  en áreas sensibles.

La Ministra de Ciencia, Conocimiento Tecnología e Innovación consulta acerca de los valores utilizados para definir el promedio de los países que integran la OCDE, y las posibilidades del sector regulado de dar cumplimiento a estos límites.

La Ministra (S) de Hacienda consulta si la norma contempla una implementación gradual para el sector regulado, en consideración de las nuevas exigencias que contemplará en relación a los instrumentos actualmente vigentes. Además, consulta a qué autoridad compete la fiscalización del cumplimiento de la misma.

Al respecto, el jefe del Departamento de Ruido, Lumínica y Olores señala que en el proceso de elaboración de la norma se han observado los antecedentes proporcionados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, los cuales dan cuenta que el sector regulado actualmente se encuentra cumpliendo con los valores que se proponen regular en la presente norma; a su vez, indica que en la elaboración de este instrumento se contó con la colaboración permanente de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en sus aspectos técnicos. Agrega que la norma contempla una entrada en vigencia diferida, a partir de seis meses contados desde su publicación en el Diario Oficial, fecha en la cual las nuevas fuentes deberán cumplir con la norma de emisión. Tratándose de fuentes existentes, estas contarán con un plazo de dieciocho meses contados de la publicación en el Diario Oficial.

Sobre la fiscalización de la norma, el Jefe de la División Jurídica señala que la competencia se encuentra radicada por ley en la Superintendencia del Medio Ambiente, sin perjuicio de su facultad de subprogramar sus actividades de fiscalización a otros organismos de la administración del Estado, que cuenten con la expertiz técnica para hacerlo, como lo es la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

El Ministro (S) de Transportes y Telecomunicaciones toma la palabra y ratifica lo señalado por el jefe del Departamento de Ruido, Lumínica y Olores, indicando que el sector regulado se encuentra en buenas condiciones para dar cumplimiento a los valores que se establecerán a través de esta norma de emisión.

La Ministra (S) de Hacienda agradece las aclaraciones, y solicita que una vez se encuentre dictada la norma puedan realizarse actividades de difusión en información de su contenido con la industria regulada.

Sometida la iniciativa a votación, se acuerda por unanimidad de los Ministros y Ministras asistentes, adoptándose el Acuerdo N° 37, que se adjunta a la presente acta y forma parte de la misma.

Una vez concluida la votación, la Ministra (S) de Hacienda hace presente la necesidad de dejar registro en acta que el acuerdo adoptado sobre el presente instrumento contempla la



realización de actividades informativas a la industria regulado para dar a conocer los alcances de esta norma de emisión.

### **3.2. PROPUESTA DE REVISIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA DICTACIÓN DE NORMAS DE CALIDAD Y DE EMISIÓN.**

La Ministra del Medio Ambiente cede la palabra a Bruno Raglianti, jefe del Departamento de Legislación y Regulación Ambiental de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente quien expone acerca de la propuesta regulatoria. Señala que este instrumento corresponde a la revisión del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el actual Reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión, la cual se encuentra mandatada por la Ley N° 21.562.

Agrega que, la revisión de este instrumento tiene por finalidad hacer más eficiente el proceso de elaboración de normas, lograr mayor intersectorialidad y transparencia, y crear instrumentos más robustos para la protección ambiental y dar certeza tanto a la ciudadanía como al sector regulado. Para lo anterior, la propuesta contempla ajustes en las etapas y plazos de los procedimientos, la creación de un procedimiento previo de estudios y recopilación de antecedentes, la creación de un nuevo proceso de modificación de normas, la obligación de enviar el anteproyecto al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, y la aprobación de los Proyectos Definitivos a través de resolución, la cual deberá ser publicada; entre otras modificaciones.

La Ministra (S) de Hacienda agradece la presentación, y consulta acerca de los plazos de las instancias de participación ciudadana contempladas en el nuevo procedimiento. Al respecto, el jefe del Departamento de Legislación y Regulación Ambiental señala que una de las principales innovaciones de la propuesta consiste en la creación de una instancia de recepción de antecedentes previo al inicio de la elaboración del anteproyecto de una norma, de forma tal que la ciudadanía y el sector regulado pueden conocer con anticipación los procesos de dictación de normas que se encuentran en curso con una debida anticipación. En cuanto al plazo de la instancia de consulta pública del anteproyecto, señala que este se mantiene en sesenta días hábiles.

La Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consulta cómo se desarrolla el proceso de elaboración del Análisis General de Impacto Económico y Social. Al respecto, Nicolás Trivelli, jefe de la Sección de Evaluación de Políticas Públicas y Valoración de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio del Medio Ambiente; señala que este análisis corresponde a una evaluación social de proyectos, en la cual se consideran los costos y beneficios que implicarían la propuesta regulatoria, a través de una valoración económica. Al respecto, la Ministra del Medio Ambiente añade que, con la creación del Comité de Capital Natural, sus productos permitirán evaluar con mayor precisión los beneficios ecosistémicos en la elaboración de estas evaluaciones.

El Jefe de la División Jurídica toma la palabra y hace presente que, el proceso de dictación de normas contenido en la propuesta contempla una serie de instancias en las cuales el sector regulado y la ciudadanía pueden participar. Indica que una primera etapa consiste en la recepción de antecedentes, la cual se desarrolla previo a la elaboración del anteproyecto; con posterioridad, en la elaboración de la norma propiamente tal se encuentran los Comités Operativo y Operativo Ampliado, los cuales convocan a las diferentes carteras involucradas en la elaboración del instrumento, y a distintos representantes de la ciudadanía; respectivamente. Agrega que, una vez aprobado el anteproyecto este se somete a consulta pública, para la recepción de observaciones por parte de cualquier persona; además, en paralelo dicho instrumento es enviado al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, y a



sus Consejos Regionales según corresponda; los cuales se encuentran integrados por diferentes actores de la ciudadanía.

El Ministro (S) de Energía consulta si es posible incluir instancias de participación en la elaboración de los protocolos, procedimientos, métodos de medición y análisis para determinar el cumplimiento de las normas, que deberá dictar la Superintendencia del Medio Ambiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la propuesta. Al respecto, la Ministra del Medio Ambiente se manifiesta conforme, y propone que dicha observación forme parte del acuerdo.

Sometida la iniciativa a votación, se acuerda por unanimidad de los Ministros y Ministras asistentes, adoptándose el Acuerdo N° 38, que se adjunta a la presente acta y forma parte de la misma, con la observación de hacer presente a la Superintendencia del Medio Ambiente la promoción de un procedimiento participativo para la elaboración de los protocolos que la propuesta mandata a dictar.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, esta se levanta a las 09:15 horas.



**MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

**ARIEL ESPINOZA GALDAMES**  
**JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIO**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

BRS/FAC

CC:

- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente.
- Subsecretario del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.